

VISTOS:

- 1.- El Memorandum Nº 023, de fecha 13 de enero de 2014, emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario, dirigido al Encargado de Personal, en virtud del cual se solicita la elaboración de seis contratos de prestación de servicios a honorarios para la realización de actividades de capacitación y actividades formativas en general, que se enmarcan dentro del Programa de Desarrollo de Acción Local PRODESAL.
- 2.- El Certificado Nº 08 de fecha 23 de enero de 2014, extendido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria.
- 3.- Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial las funciones y facultades contempladas en el artículo 3 letras a) y c), artículo 4 letras d) y l), artículo 5 letras a) y d), artículo 8 inciso 2º; artículo 12 y artículo 2 letras b) y c) de este mismo cuerpo normativo; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentra la propender al desarrollo comunitario, realizando actividades de capacitación, promoción del empleo y fomento productivo;
- b) Que de acuerdo a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Acción Local PRODESAL, punto Nº 6 "Tipos de Incentivos, Nº 6.1 "Asesorías Técnicas", los recursos aportados por el municipio pueden ser destinados a capacitaciones y actividades formativas.
- c) Que dentro de dichas capacitaciones se encuentra la relativa a riego y uso de material especializado.
- d) Que es imprescindible contar con los servicios profesionales de un Ingeniero Agrónomo especialista en el uso y manejo de tensiómetros.
- e) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado en el considerando letra c), conforme al programa acordado con el prestador del servicio; dicto el siguiente

DECRETO

1.- SE APRUEBA en todas sus partes el contrato de prestación de servicios de capacitación, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña Nieggiiorba Lini Livellara Bolados, RUT Nº [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para llevar a cabo tareas de capacitación de riego a usuarios de PRODESAL, en el uso y manejo de tensiómetros; por un valor único y total de \$388.889 (trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) retención de impuestos incluida (10%), cuyo plazo de ejecución comprende desde el día 10 de enero hasta el día 15 de febrero de 2014.

2.- Se designa al Programa de Desarrollo de Acción Local PRODESAL como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios.

3.- IMPÚTASE el referido gasto al subtítulo 31 ítem 02 asignación 999 subasignación 005, del programa PRODESAL.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas
- 5.- Control
- 6.- Personal
- 7.- Interesado
- 8.- DIDECO (2)


MCP/YGS/XMC/MAT/AVF/lap

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quintero, a 10 de Enero de 2014, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde Don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliado en Avda. Normandie N°1916 Quintero, en adelante Municipalidad y don **NIEGGIORBA LINI LIVELLARA BOLADOS**, Ingeniero Agrónomo, Cédula de Identidad [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Quintero, contrata los servicios profesionales de don **NIEGGIORBA LINI LIVELLARA BOLADOS**, Ingeniero Agrónomo para que dicte un Curso Riego, a los beneficiarios del Programa de Desarrollo de Acción Local PRODESAL.

SEGUNDO: La labor que deberá desarrollar el profesional especialista será la siguiente:

1.- Realizar Capacitación de Riego a usuarios PRODESAL, en el uso y manejo de Tensiómetros, durante el mes de Enero del 2014. La capacitación deberá tener una duración de 8 horas aproximadamente, pudiendo realizarlo dos clases en la semana, fecha a definir.

La Capacitación debe contemplar un parte teórica y otra práctica y los contenidos deben ser:

- a) Conocer el proceso de instalación de un Tensiómetro.
- b) Definir criterios para determinar puntos de medición y tipos de Tensiómetros.
- c) Interpretación de las mediciones de los Tensiómetros.
- c) Mantención de los Tensiómetros

TERCERO: La I. Municipalidad de Quintero cancelará por los servicios contratados la suma única de \$388.889.- (Trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), con retención tributaria incluida, la visita realizada, previa entrega de boleta de honorarios e informe favorable de la Unidad Técnica que indique que los servicios han sido efectivamente prestados en los términos convenidos.

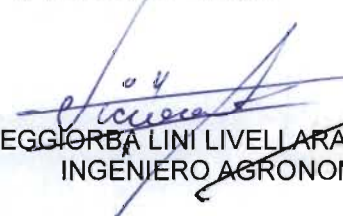
CUARTO: El presente contrato rige desde el 10 de Enero al 15 de Febrero de 2014, reservándose en todo caso el Municipio desde ya, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio sus servicios no fueren necesarios. el profesional especialista se obliga a cumplir lo establecido en el punto SEGUNDO.

QUINTO: La I. Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios de cualquier naturaleza, que pudiera sufrir don **NIEGGIORBA LINI LIVELLARA BOLADOS**, en el desempeño de su labor, acontezca el sinistro dentro o fuera del edificio municipal o dependencias municipales. Asimismo, la I. Municipalidad de Quintero se libera de responsabilidad por las expresiones que el trabajador pueda verter o las acciones y omisiones que pueda ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

SEXTO: Los gastos que irrogue la presente contratación, se imputaras al ítem 31.02-999-005, del presupuesto 2014, del Programa PRODESAL.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales.

Para constancia firman:


NIEGGIORBA LINI LIVELLARA BOLADOS
INGENIERO AGRONOMO


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MCP/YGS/XMC/MAT/AVF/lap.